AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3° del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> "*ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos. no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del*

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> *"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
> *88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*
> *89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*"

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1985, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por la Jefe de Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del C4, de fecha **03 de julio de 2026**, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios con objeto igual y que explican la necesidad de suscribir cinco (05) contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto corresponde al siguiente perfil:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, COMO LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4."	TÍTULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, DE CERO (0) A SEIS MESES (06) O MÁS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	5

b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos N° 982,983,984,985 y 986 expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los 09 JUL 2026

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Sandra Joyas Contratista C4
Revisó: Javier Espeleta Contratista C4
Revisó: Ada Luz Sandoval Herazo- Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4
Revisó: Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera- Directora de Operaciones para el Fortalecimiento
Aprobó: Natalia Román Duque - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Jefe de Oficina del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del C4, cuenta con la necesidad de celebrar nuevos contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

"-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, COMO LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4."

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren para desarrollar las habilidades transcritas del Manual Operativo del C4, y que sean suficientes para atender la operación ejercida por los operadores del NUSE 123, que puedan llegar a verse afectados por las emergencias o urgencias que reciban a través de las llamadas, más el personal de supervisores, técnicos y administrativos en general, con el fin de fortalecer la salud psicológica de los mismos, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar actividades de atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial al personal operativo del NUSE 123, conforme a los lineamientos institucionales.
2. Apoyar procesos de capacitación, promoción y prevención en salud mental, de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitaciones – PIC.
3. Elaborar los informes técnicos y conceptos que le sean solicitados.
4. Participar de manera activa en reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación que se desarrollen durante la ejecución del contrato, cuando sea convocado en el desarrollo del objeto contractual.
5. Actualizar y organizar la información y documentación del repositorio digital del C4, de acuerdo con los temas asignados.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y en las obligaciones generales y especificas del contrato.

b). Necesidades Técnicas:

En atención a lo anterior, el Decreto 644 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia"*, a través del artículo 14 son funciones de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4:

"(...)

1. *Coordinar la gestión efectiva entre organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.*
2. *Dirigir la integración operativa y tecnológica de los organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.*
3. *Establecer prioridades para la respuesta a emergencias desde el punto de vista de la coordinación de la gestión efectiva.*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4. *Proporcionar apoyo a las autoridades locales y los organismos nacionales y asegurar que todas las acciones se lleven a cabo dentro de las prioridades que se establezcan.*
5. *Determinar acciones de información pública de emergencia apropiada utilizando los métodos de difusión disponibles en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.*
6. *Proponer y orientar políticas y procedimientos de divulgación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría.*
7. *Conformar un plan estratégico de capacitación y entrenamiento integral para las entidades que hacen parte del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo –C4, elaborando los lineamientos para su desarrollo.*
8. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.*

Parágrafo. *La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 coordinará el desarrollo de acciones conjuntas entre el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, el NUSE (123) y sus agencias, esto es, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá – CAD-MEBOG, entre otras, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital. (...)"*

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2024-2027, en el objetivo 1 "*Bogotá camina segura*", determina que: "*Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, y vivir, trabajar y soñar sin restricciones, en la que, de manera central, las poblaciones de especial protección (las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, LGTBI, grupos étnicos, población con discapacidad) puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento*".

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, el cual en su Objetivo Estratégico 1. Bogotá avanza en su Seguridad, en sus Programas: 1.01. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza 1.02. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género, 1.03. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos, 1.04. Servicios centrados en la justicia, y 1.05. Espacio público seguro e inclusivo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El PDD 2024-2027 contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, lo siguiente: Objetivo 1 *"Bogotá avanza en seguridad"*; Estrategia *"Seguridad y justicia fortalecidas"* y el Programa 3 *"Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos"*

Conforme a lo anterior la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca dentro del Programa 3, siendo la meta de dicho programa el *"Fortalecimiento de las capacidades operativas para la vigilancia policial y las funciones militares específicas para el Distrito, el centro de comando, control comunicaciones y cómputo (C4) de Bogotá"*.

Entre los proyectos de inversión o de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 0290 *"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares, y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C"*, cuyo objetivo es Avanzar en la modernización y desarrollo tecnológica del C4, siendo Jefe de oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, como responsable de alcanzar metas del PDD incluidas en dicho proyecto de inversión

De igual manera, es importante señalar que, mediante el Decreto 414 del 30 de septiembre de 2016, se adoptó la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual fue modificada mediante el Decreto 590 de 22 de diciembre de 2022, donde se indica que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, según consta en Certificado emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, en respuesta a consulta elevada por la Jefe de la dependencia.

Como se puede observar en líneas anteriores, la capacidad y la magnitud en el manejo de la operación del NUSE 123 es exponencial, de tal manera que, se requiere personal de apoyo para fortalecer la operación con base en las necesidades de atención y bienestar de los operadores, así como, el seguimiento y el monitoreo de la calidad de la operación, los incidentes y las llamadas recibidas, tales como: psicólogos, capacitadores, enlaces de agencia, uso inadecuado de la línea, supervisión, seguimiento y monitorio del NUE 123. Así las cosas, y siendo el objeto del presente estudio previo se justifica necesidad de contratar personal para el apoyo a la supervisión de la operación, así:

El centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4 cuenta con un total de 246 servidores públicos de planta, que, de acuerdo al nivel administrativo y las denominaciones de los empleos, se encuentran distribuidos de la siguiente manera: un (1) directivo, cinco (5) profesionales, un (1) técnico administrativo, once (11) técnicos operativos y doscientos veintiocho (228) asistenciales.

Tabla No 2. Personal de Planta Asignado al C4

Personal de Planta Asignado al C4			
Nivel Administrativo	**Denominacion del empleo**	**Empleos Actuales**	**Participación**
Directivo	Jefe de Oficina	1	0,4%
Profesional Universitario	Profesional Universitario	5	2,0%
Técnico	Técnico Administrativo	1	0,4%
	Técnico Operativo	11	4,5%
Asistencial	Auxiliar Administrativo	228	92,7%
	Total	**246**	100%
Fuente: Dirección de Gestión Humana			

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

De acuerdo con la participación porcentual del personal asignado al C4, de los 246 funcionarios, el 92,7% se encuentra representado en el nivel asistencial con 228 personas, seguido del 4,9% en el nivel técnico con 12 personas, y solo 2% representa el nivel profesional con 5 personas.

No obstante, la cantidad de personal que actualmente está vinculado de planta resulta insuficiente para atender la totalidad de llamadas que a diario ingresan al Número Único de Seguridad y Emergencias- NUSE 123, por lo tanto, es necesaria la contratación para atender de manera oportuna la recepción de incidentes del NUSE 123, para el adecuado desarrollo de la misionalidad institucional, situación que incide de forma directa en el cumplimiento efectivo de las funciones a cargo del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y, por ende, en su contribución al logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo del cuatrienio.

Con tan solo el personal de planta existente, no es posible satisfacer la necesidad de la entidad en función de las responsabilidades, planes, programas y proyectos a cargo de la oficina de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, al igual que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, como quiera que el cumplimiento de estos se da durante toda la anualidad.

Para la ejecución del plan anual de adquisiciones, en las actividades de coordinación, administrativas, operativas, planeación, seguimiento y control de los contratos, y cada uno de los sistemas a cargo del C4, así como para las actividades tecnológicas relacionadas con el seguimiento y análisis situacional, la oficina debería contar con mínimo doscientos cuarenta (240) personas adicionales con formación especializada, profesional, tecnológica, técnica y de apoyo a la gestión en diferentes áreas, con el fin de garantizar la adecuada operación de los procesos, el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales, el fortalecimiento de la capacidad operativa y la continuidad en la prestación de los servicios estratégicos a cargo del C4, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, a saber.

Tabla No 3. Personal de Contratistas por roles autorizados en PAA

Roles a desempeñar		Número de personas
Operadores NUSE 123	Convencionales	120
	Bilingües	5
Apoyos a la operación del NUSE 123	Supervisión	15
	Monitoreo	10
	Capacitación	6
	Psicología	5
	Enlace Agencias	3
	Uso Inadecuado	2
	Seguimiento	3
Coordinación y Operación NUSE 123		8
Integración Tecnológica		33
Análisis Situacional		2
Planeación y Cooperación		6
Administrativa y Contractual		24
Total		**242**

Fuente: Elaboración propia justificación necesidad

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Así las cosas, el Centro de Comando Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, requiere contar con personal que contribuya al cumplimiento de las funciones asignadas a esta última dependencia para que, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, puedan desarrollar el objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con su conocimiento, formación académica y experiencia en desarrollo de la gestión de actividades al objeto contractual.

Por ello, se precisa de un perfil profesional en psicología para responder de manera oportuna a la demanda que se manifiesta bajo los factores psicosociales en los operadores del NUSE 123, del mismo modo, al personal de apoyo a la operación, que puedan llegar a verse afectados por las llamadas de emergencias o urgencias que reciban a través del NUSE 123. Adicionalmente, para desarrollar las habilidades transcritas del Manual Operativo del C4, y que sean suficientes para atender la operación desarrollada por los operadores del NUSE 123, más personal de supervisores, técnicos y administrativos en general que puedan llegar a verse afectados por las emergencias o urgencias que reciban a través de las llamadas.

Así las cosas, en sintonía tanto de las funciones de la dependencia como del proyecto señalado, y atendiendo a las necesidades del C4, las cuales sobrepasa la capacidad funcional de las personas de planta de la dependencia dedicado a ello, se genera la imperiosa necesidad de requerir personal adicional que apoye los mismos en términos de calidad y oportunidad acorde con los procedimientos y normatividad vigente.

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en los certificados de inexistencia de personal.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, con la contratación del siguiente perfil y experiencia:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, COMO LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4."	TÍTULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, DE CERO (0) A SEIS MESES (06) O MÁS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	5

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Certificados de inexistencia de personal con consecutivos relacionados a continuación y con fecha de expedición del 22 de junio de 2026 con el objeto y perfil señalado.

N°	# INEXISTENCIA
1	982
2	983
3	984
4	985
5	986

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Jefe de Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo

Proyectó: Sandra Joyas - Contratista C4
Revisó: Javier Espeleta - Contratista C4

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co